

INFORME SECRETARIAL: En la fecha le informo señor Juez que, el día 24 de enero de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allegó a este Despacho escrito solicitando requerir a los Despachos Judiciales que tomaron nota del embargo de los remanentes aquí ordenados. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 26 de enero de 2022

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, miércoles veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

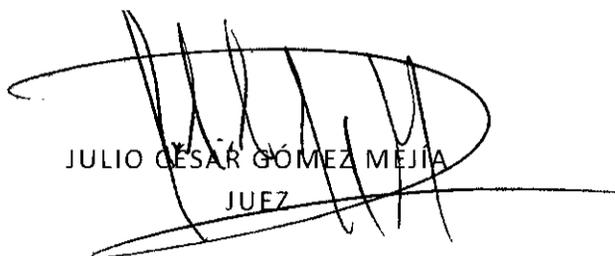
RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular con acción mixta
DEMANDANTE:	FABIIO HERNAN GÓMEZ LÓPEZ Y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora, no accede a lo solicitado y requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la solicitud de requerimiento allegada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, a la cual, dándole el trámite debido, no se accederá, en tanto que el conocimiento o la relación de los bienes en los que recae la medida de embargo de remanentes ordenados por este Juzgado, constituye una de las varias responsabilidades propias de los litigantes.

De otro, se requerirá nuevamente al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de esta Ciudad, para que, en relación con el proceso radicado 2021-00325-00, de respuesta a lo solicitado por este Despacho mediante oficio número 0210 del año 2021.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ